



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-069409

Tipo: Salida Fecha: 10/03/2015 07:19:38 PM
Trámite: 14001 - TRAMITES ESPECIALES PROCESOS JURISDICC
Sociedad: 89011005000 - INDUSTRIAS PLASTI Exp. 0
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 89011005000 - INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-004140

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A.

PROCESO: REORGANIZACION

REFERENCIA: SE ACEPTAN CESIONES DE CRÉDITO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2015-04-001784 del 23 de febrero de 2015, el Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A-EN REORGANIZACIÓN**; presenta dos cesiones a favor de Plásticos Jaguar S.A.S.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

*“**SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACRENCIAS.** La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”*

Revisado el expediente 39735, cuaderno de Proyecto de Calificación y Graduación de créditos, derechos de voto e inventarios de la sociedad en reorganización, así como el escrito No. 2015-04-001784 del 23 de febrero de 2015, se observa que las sociedades que a continuación se mencionan son acreedoras reconocidos de la sociedad **INDUSTRIAS PLASTICAS DEL CARIBE S.A-EN REORGANIZACIÓN**; por los valores que igualmente se relacionan

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR
1. TADEPRO GLOBAL PLASTIC RECYCLING	PLASTICOS JAGUAR SAS	679.163.994
2. TRICON ENERGY	PLASTICOS JAGUAR SAS	158.431.586

Así mismo, **SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado Para Los Procesos de Insolvencia (E.),



RESUELVE.

PRIMERO: TENER COMO CESIONARIA a la sociedad denominada PLASTICOS JAGUAR SAS; de los créditos reconocidos a:

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR
1. TADEPRO GLOBAL PLASTIC RECYCLING	PLASTICOS JAGUAR SAS	679.163.994
2. TRICON ENERGY	PLASTICOS JAGUAR SAS	158.431.586

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO HERRERA CARRILLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ACTUACIONES